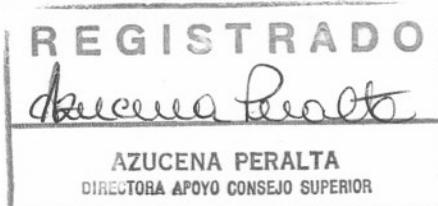




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 27 de junio de 2002.

VISTO la Resolución N° 691/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Gerardo Marcos GIMENO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprobó las asignaturas Laboratorio de Computación II con anterioridad a su correlativa Laboratorio de Computación I, Diseño y Administración de Bases de Datos y Laboratorio de Computación IV, aprobó con anterioridad a sus correlativas Laboratorio de Computación III y Programación III, no dando cumplimiento al régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 26 de junio de 2002, aconsejó refrendar la Resolución N° 691/2001 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

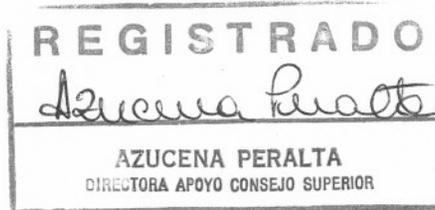
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 691/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar la aprobación de las asignaturas Laboratorio de Computación II, Diseño y Administración de Bases de Datos y Laboratorio de Computación



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

IV, eximiéndolo de la correlatividad existente con Laboratorio de Computación I, Laboratorio de Computación III y Programación III, al alumno Gerardo Marcos GIMENO, Legajo N° 01-61885-6, de la carrera Técnico Superior en Programación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 701/2002

UTN
MEL
MIV
[Handwritten signature]

Ing. RECTOR CARLOS BRUTTO
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento